ORDENANZA Nº 201.

Art. 1º) Transfiéranse a favor de la Asociación Cooperadora del Hóspital Regional de San Justo, los fondos provenientes de la recaudación por "TASA ASISTENCIAL" –(Ingresos corrientes – Partida 1 – De Jurisdicción Comunal - 1 – Tasas, Derechos y Contribuciones – 05 – Tasa Asistencial, del Cálculo de Recursos).

Art. 2º) La Asociación Cooperadora del Hospital Regional de San Justo administrará dichos fondos, con cargo de rendición de cuentas ante el organismo Municipal competente.

Art. 3º) Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta tanto se cree el ENTE para Asistencia Médica a la Comunidad, que regula la Ley Nº 6312.

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístres, etc.